



**ACUERDO No. CSJMEA24-40**  
**14 de febrero de 2024**

*“Por medio del cual se establece la distribución de procesos en aplicación del Acuerdo PCSJA24-12140 del 30 de enero de 2024, para el Juzgado Administrativo creado transitoriamente”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las contenidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el Acuerdo de delegaciones PSAA16-10561 de 2016 y el Acuerdo PCSJA21-11764 del 11 de marzo de 2021,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Acuerdo PCSJA24-12140 del 30 de enero de 2024, el Consejo Superior de la Judicatura, creó un juzgado administrativo transitorio en Villavicencio, a partir del 5 febrero al 13 de diciembre de 2024, conformado por un juez, un sustanciador de circuito y un profesional universitario grado 16, el cual tendrá competencia para conocer de los procesos que se encuentran en los Circuitos Administrativos de Florencia y Villavicencio.

Esta corporación, en aras de garantizar la prestación del servicio de administración de justicia en la jurisdicción administrativa, de manera pronta y cumplida, hará uso de las facultades de delegación dispuestas en el artículo 4° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, relacionada con la redistribución de procesos, con el fin de que el despacho transitorio reciba los procesos que cumplan con los criterios del artículo 6 del Acuerdo *ibidem*.

Por lo tanto, teniendo en cuenta la relación de expedientes allegada mediante la aplicación del Acuerdo PCSJA24-12140, por parte los 9 juzgados administrativos, se considera necesario que el Juzgado 404 Administrativo Transitorio de Villavicencio, continúe con el conocimiento de los procesos vigentes asignados inicialmente al Juzgado 402 Administrativo Transitorio de Villavicencio, mediante los Acuerdos CSJMEA22-38, CSJMEA22-44, CSJMEA22-99, CSJMEA22-110, CSJMEA22-138, CSJMEA22-197, CSJMEA22-206, CSJMEA22-229, CSJMEA22-231 y CSJMEA23-22, en razón a que fue designado el mismo funcionario para regentar el referido despacho.

Con la presente decisión de distribución de procesos se apunta a los principios del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos, así como los valores de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, conforme lo acordado en Sesión de Sala del 14 de febrero de 2024,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.** Continuar el conocimiento por parte del Juzgado 404 Administrativo Transitorio de Villavicencio, de los procesos vigentes asignados en los Acuerdos CSJMEA22-38, CSJMEA22-44, CSJMEA22-99, CSJMEA22-110, CSJMEA22-138, CSJMEA22-197, CSJMEA22-206, CSJMEA22-229, CSJMEA22-231 y CSJMEA23-22 redistribuidos cuando se identificaba como despacho 402 - 403 de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 2º.** La anterior distribución, se seguirá bajo las siguientes directrices:

*“...Artículo 4. Metas. Cada uno de los juzgados administrativos transitorios deberá proferir mensualmente 30 sentencias y/o decisiones de fondo que culminen el proceso en esta instancia...”*

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Consejo Superior de la Judicatura, los despachos judiciales involucrados, a la Presidencia y Secretaría del Tribunal Administrativo del Meta, al Director Seccional de Administración Judicial, al Jefe de Oficina Judicial y a la Coordinación de Soporte Tecnológico.

**ARTÍCULO 4º.** Publicar el presente acto administrativo en la página electrónica de la Rama Judicial, sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación.

**ARTÍCULO 5º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Villavicencio, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

**LORENA GÓMEZ ROA**  
Presidente

LGR/CPCR